



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 009-2023-OCI/0446-SCC**

**CONTROL CONCURRENTENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
SAN ANTONIO, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA**

**“RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN
ACTIVA Y PASIVA EN EL PARQUE DEL NIÑO Y DE LA
FAMILIA DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DEL
DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO –
MOQUEGUA”**

**HITO DE CONTROL N° 1 - EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA
AL MES DE MAYO DE 2023**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 17 DE MAYO AL 23 DE MAYO DE 2023**

TOMO I DE I

MOQUEGUA, 30 DE MAYO DE 2023

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 009-2023-OCI/0446-SCC

“RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN ACTIVA Y PASIVA EN EL PARQUE DEL NIÑO Y DE LA FAMILIA DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA”

HITO DE CONTROL N° 1 - EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA AL MES DE MAYO DE 2023

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	23
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	23
VIII. CONCLUSIÓN	23
IX. RECOMENDACIÓN	23
APÉNDICES	25

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 009-2023-OCI/0446-SCC

“RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN ACTIVA Y PASIVA EN EL PARQUE DEL NIÑO Y DE LA FAMILIA DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA”

HITO DE CONTROL N° 1 - EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA AL MES DE MAYO DE 2023

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto mediante el oficio n.° 144-2023-OCI/MPMN de 17 de mayo de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con la orden de servicio n.° 0446-2023-008, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificaciones.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Determinar si la ejecución de la obra: “Recuperación de los Servicios de Recreación Activa y Pasiva en el Parque del Niño y de la Familia del Centro Poblado San Antonio, del distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua” se realiza conforme al expediente técnico y normativa aplicable.

2.2 Objetivo Específico

Determinar si la ejecución física de la obra al mes de mayo de 2023, se realiza conforme al expediente técnico y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló a la ejecución física al mes de mayo de 2023 de la obra: “Recuperación de los Servicios de Recreación Activa y Pasiva en el Parque del Niño y de la Familia del Centro Poblado San Antonio, del distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua”, y que ha sido ejecutado del 17 de mayo al 23 de mayo de 2023 en el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, sito en la Calle Ancash 275, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, región Moquegua.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El proceso ejecución de la obra: “Recuperación de los Servicios de Recreación Activa y Pasiva en el Parque del Niño y de la Familia del Centro Poblado San Antonio, del distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua”, objeto de Control Concurrente, se inició el 28 de setiembre de 2022 cuya culminación se programó para el 24 de febrero de 2023

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 277-2022-GM-A/MPMN de 31 de agosto de 2022, se aprobó el expediente técnico de la obra con un costo total de S/ 7 771 279,50 y un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de ejecución de Presupuestaria Directa, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.º 1
ESTRUCTURA PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN	TOTAL, S/
01 COMPONENTE 1: INFRAESTRUCTURA	5 331 079,002
02 COMPONENTE 2: EQUIPAMIENTO	1 176 983,19
COSTO DIRECTO	6 508 062,21
GASTOS GENERALES (8%)	520 644,98
GASTOS DE SUPERVISIÓN (4%)	260 322,49
GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (4%)	260 322,49
GASTOS DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA (1.50%)	97 620,93
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	7 646 973,10
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	124 306,40
INVERSIÓN TOTAL	7 771 279,50

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.º 277-2022-GM-A/MPMN de 31 de agosto de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Asimismo, a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 036-2023-GM/MDSA de 24 de febrero de 2023 se aprobó la ampliación de plazo por 66 días calendario, teniendo como fecha reprogramada de culminación el 15 de julio de 2023.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación alcanzada por la Municipalidad Distrital de San Antonio; en adelante “Entidad”, respecto de la obra: “Recuperación de los Servicios de Recreación Activa y Pasiva en el Parque del Niño y de la Familia del Centro Poblado San Antonio, del distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua”, en adelante la “Obra”, se han identificado seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso y logro de los objetivos del proyecto, los cuales se exponen a continuación:

1. PRESENCIA DE ARCILLAS “MORO MORO” EN LA CAPA DEL SUELO A PROFUNDIDAD DE 0.90M, SITUACIÓN QUE NO SE CONSIDERÓ EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, PODRÍA AFECTAR LA ESTABILIDAD DE LAS ESTRUCTURAS Y EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

a) Condición:

De la revisión al estudio de mecánica de suelos del expediente técnico, se identificó que, como parte del mencionado estudio se realizaron cinco (5) calicatas de exploración sobre el terreno de la obra existente, siendo su ubicación la siguiente:

Imagen n.º 1
Ubicación de las calicatas



Fuente: Estudio de mecánica de suelos del expediente técnico.

Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, las propiedades físicas del subsuelo se muestran en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 2
Resumen de propiedades de las calicatas**

DESCRIPCION DEL ENSAYO	UND	C-01	C-01	C-02	C-03	C-04		C-05	
		E-1	E-2	E-1	E-1	E-1	E-2	E-1	E-2
Limite Liquido	%	7.08	10.59	16.79	11.74	15.26	14.61	13.76	15.77
Limite Plastico	%	5.97	8.83	15.44	11.33	13.12	12.31	11.14	13.12
Indice de Plasticidad	%	1.11	1.76	1.35	0.41	2.15	2.30	2.62	2.66
Clasificacion SUCS		SP	GP	GP	GP	GP	SP	GP	SP
Clasificacion ASSHTO		A-1-b	A-1-a	A-1-a	A-1-a	A-1-a	A-1-b	A-1-a	A-1-b
Grava	%	11.94	49.70	49.86	49.35	49.73	0.00	49.39	0.00
Arena	%	85.20	47.00	46.81	47.08	47.75	91.95	47.80	92.48
Finos	%	2.86	3.30	3.33	3.56	2.52	8.05	2.82	7.52
D10		0.12	0.30	0.17	0.18	0.16	0.09	0.31	0.10
D30		0.17	1.33	1.31	1.24	1.21	0.34	1.24	0.36
D60		0.91	9.79	9.70	6.21	6.23	0.78	6.14	0.82
Cu		7.76	33.02	57.61	35.37	38.88	8.35	19.73	8.22
Cc		0.26	0.61	1.05	1.41	1.46	1.63	0.81	1.55
Modulo de Fineza		2.53	5.68	5.51	5.43	5.40	2.61	5.43	2.77
Contenido de Humedad	%	2.49%	2.53%	2.19%	2.46%	5.67%	8.19%	5.63%	9.16%
Angulo de Friccion	Grados		29.15	29.20	29.19		28.45		27.96
Cohesion	kg/cm2		0.13	0.16	0.16		0.15		0.15
Capacidad Portante H=1.50 mts	kg/cm2		1.84	1.88	1.84		1.70		1.60
Nivel Freatico		N.P.	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.

Fuente: Estudio de mecánica de suelos del expediente técnico.

Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro anterior, se denota que las calicatas n.ºs 2, 3 y 5 están compuestas por gravas con arena, con finos no plásticos, bolonería aislada de 1" a 1 1/2" tal como lo describe en el numeral 9 Conclusiones y Recomendaciones, como sigue:

"(...)

CALICATA N° 2: Se encontró un estrato bien definidos: Primer estrato de 0.00 a 2.50 mts. Compuesto de GRAVAS CON ARENA CON FINOS NO PLASTICOS BOLONERIA AISLADA DE 1" A 1 1/2" (GP), a la profundidad de 0.40 mts se encontró una geomembrana, se observa que la misma composición continua en los estratos inferiores, no se encontró napa freática.

CALICATA N° 3: Se encontró un estrato bien definidos: Primer estrato de 0.00 a 2.50 mts. Compuesto de GRAVAS CON ARENA CON FINOS NO PLASTICOS BOLONERIA AISLADA DE 1" A 1 1/2" (GP), a la profundidad de 0.40 mts se encontró una geomembrana, se observa que la misma composición continua en los estratos inferiores, no se encontró napa freática. (...)"

CALICATA N° 5: Se encontró un estrato bien definidos: Primer estrato de 0.00 a 0,90 mts. Compuesto de GRAVAS CON ARENA CON FINOS NO PLASTICOS BOLONERIA AISLADA DE 1" A 1 1/2" (GP), a la profundidad de 0.45 mts se encontró una geomembrana, en el segundo estrato de 0,90 a 3,30 mts compuesto de arena mal graduada con preencia de finos (SP), se observa que la misma composición continua en los estratos inferiores, no se encontró napa freática. (...)"

Asimismo, en el capítulo de Evaluación Estructural se describió lo siguiente: "(...) se tiene **conocimiento de la existencia de arcillas con potencial expansible** en este sector de San Antonio, (...)." Énfasis agregado.

Ahora bien, de la visita de inspección realizada por la comisión de control a las instalaciones de la Obra, en la que se levantó el Acta n.º 03-2023-OCI-MPMN suscrita el 18 de mayo de 2023, se observó en la zona de patinaje, lugar aproximado de donde se ejecutó la calicata n.º 5, una excavación en la que se evidenció; a 0,90 m de profundidad, material de “moro - moro” y/o material arcilloso, siendo en ese momento empleado martillo eléctrico para su excavación, tal como se muestra a continuación:

Imágenes n.º 2, 3, 4 y 5
Zona de pista de patinaje



Fuente: Panel Fotográfico del Acta n.º 03-2023-OCI-MPMN de 18 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Del mismo modo, en el sector por donde se realizó la calicata n.º 3 del estudio de mecánica de suelos del expediente técnico; lugar que en la actualidad se viene construyendo los servicios higiénicos para adultos, se observó a 0,80 m. de profundidad presencia de moro – moro y/o arcilla, tal como se muestra a continuación:

Imágenes n.º 6, 7, 8 y 9
Zona de Servicios Higiénicos de Adultos





Fuente: Panel Fotográfico del Acta n.º 03-2023-OCI-MPMN de 18 de mayo de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

De lo expuesto, existe discrepancia entre el estudio de mecánica de suelos y lo evidenciado en la visita de inspección, toda vez que el estrato de arcilla se observó a menos de 1,00 m de profundidad, y las calicatas se realizaron a 2,50 m de profundidad sin evidenciar presencia de arcilla.

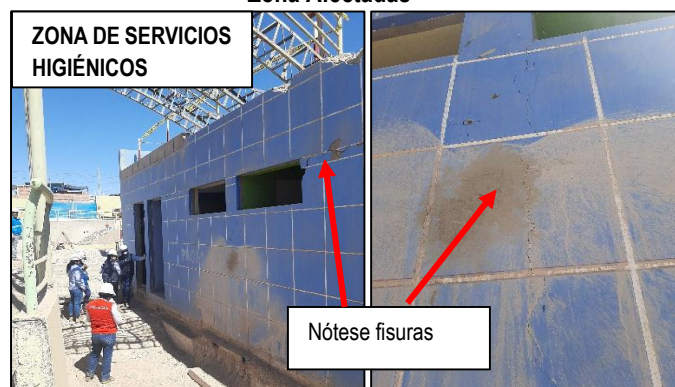
Cabe señalar que, en el año 2015, en el área en la que actualmente se viene realizando esta Obra, se ejecutó un anterior proyecto denominado “Construcción del Parque del Niño y de la Familia en Centro Poblado de San Antonio, provincia de Mariscal Nieto, Moquegua”, sobre el cual este Órgano de Control Institucional intervino con un servicio de control posterior, emitiendo el Informe Especial n.º 011-2015-2-2016 titulado “*Deficiente Proceso Constructivo de la Obra Construcción del Parque del Niño y de la Familia en Centro Poblado de San Antonio, provincia de Mariscal Nieto, Moquegua, generó perjuicio económico a la Entidad y afectación al objetivo de proyecto*” con las siguientes observaciones:

- Deficiente reemplazo y/o sustitución de material arcilloso con rellenos controlados (material seleccionado), generó deterioro de estructuras de obra.
- Deficiente construcción de sistema de drenaje cerrado de concreto y perimetral sin realizar previamente estudio de mecánica de suelos y sin que tampoco se elabore y apruebe modificación al expediente técnico, generó perjuicio y afectación al objetivo del proyecto.

En razón a ello; este anterior proyecto, se viene demoliendo y refaccionando en la actualidad con la ejecución de la Obra.

Sin embargo, de la visita de inspección a campo realizada por esta comisión de control el 18 de mayo de 2023, se ha evidenciado que las estructuras del proyecto anterior siguen deterioradas tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imágenes n.º 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17
Zona Afectadas





Fuente: Panel Fotográfico del Acta n.º 03-2023-OCI-MPMN de 18 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

b) Criterio:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA y modificatorias, vigente desde el 8 de junio de 2006.**

Norma Técnica E.050 SUELOS Y CIMENTACIONES

(...)

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5. Definiciones

(...)

5.33. *Estudio de Mecánica de Suelos (EMS).*- Conjunto de exploraciones e investigaciones de campo, ensayos de laboratorio y análisis de gabinete que tienen por objeto estudiar el comportamiento de los suelos y sus respuestas ante las solicitaciones estáticas y dinámicas de una edificación. Que debe ser obligatoriamente considerado en el diseño: estructural y del sostenimiento de las excavaciones y durante la construcción del proyecto.

(...)

5.40. *Nivel Freático.*- Nivel superior del agua subterránea en el momento de la exploración. El nivel se puede dar respecto a la superficie del terreno o a una cota de referencia.

(...)

5.54. *Profundidad de Cimentación (Df).*- Profundidad a la que se encuentra el nivel de fondo o desplante de la cimentación de una estructura, medida respecto al nivel de terreno natural o al nivel de piso terminado, el que resulte menor. En el caso de sótanos es la profundidad desde el nivel de piso terminado del sótano más profundo al fondo de cimentación.

(...)

5.61. *Suelo Colapsable.*- Suelos que al ser humedecidos sufren un asentamiento o colapso relativamente rápido, que pone en peligro a las estructuras cimentadas sobre ellos.

5.62. *Suelo Expansivo.*- Suelos que al ser humedecidos sufren una expansión que pone en peligro a las estructuras cimentadas sobre ellos.

Artículo 8.- Alcance del EMS

8.1. *La información del EMS es válida solamente para el área y tipo de obra indicadas en el informe firmado por el PR.*

8.2. *Los resultados y exploraciones de campo y laboratorio, así como el análisis, conclusiones y recomendaciones del EMS, sólo se aplican al terreno y edificaciones comprendidas en el mismo. No se emplean en otros terrenos, para otras edificaciones, o para otro tipo de obra. En el caso que se trate de la verificación de un EMS, el PR puede optar por validar los resultados de la exploración de campo y laboratorio, si lo considera pertinente, asumiendo la responsabilidad indicada en el artículo 9. Artículo.*

CAPÍTULO IV CIMENTACIONES SUPERFICIALES

(...)

Artículo 24.- Suelos no permitidos para apoyar las cimentaciones

No se cimienta sobre los siguientes tipos de materiales: turba, suelo orgánico, tierra vegetal, relleno de desmonte o rellenos sanitario o industrial, ni Rellenos No Controlados. Estos materiales no permitidos tienen que ser removidos en la totalidad del terreno, antes de ejecutar cualquier tipo de obra en el terreno y ser reemplazados con materiales que cumplan lo indicado en el numeral 25.4.

CAPÍTULO VI PROBLEMAS ESPECIALES DE CIMENTACIÓN

Artículo 35.- Suelos colapsables

35.1 Son suelos que cambian violentamente de volumen por la acción combinada o individual de las siguientes acciones:

- a) Al ser sometidos a un incremento de carga o
- b) Al humedecerse o saturarse

35.2 Obligatoriedad de los Estudios

*En los lugares donde se conozca o sea evidente la ocurrencia de hundimientos debido a la existencia de suelos colapsables
(...)*

35.5 Reemplazo de un suelo colapsable

Cuando se encuentren suelos que presentan colapso moderado y a juicio del PR, poco profundos, deben ser retirados en su totalidad antes de iniciar las obras de construcción y reemplazados por Rellenos Controlados compactados adecuadamente de acuerdo al numeral 25.4. Rellenos Controlados o de ingeniería de la presente Norma.

(...)

Artículo 37.- Suelos expansivos

37.1. Son suelos cohesivos con bajo grado de saturación que aumentan de volumen al humedecerse o saturarse.

(...)

37.3. Evaluación del Potencial de Expansión

37.3.1. Cuando el **PR** encuentre evidencias de la existencia de suelos expansivos, sustenta su evaluación mediante los resultados del ensayo para la Determinación del Hinchamiento Unidimensional de suelos cohesivos según NTP 339.170.

37.3.2 Las muestras utilizadas para la evaluación del hinchamiento son obtenidas de pozos a cielo abierto, en condición inalterada, preferentemente del tipo **Mib**

37.4. Cimentaciones en áreas de suelos expansivos.

37.4.1 Las cimentaciones construidas sobre arcillas expansivas están sometidas a grandes fuerzas causadas por la expansión, las cuales provocan levantamiento, agrietamiento y ruptura de la cimentación y de la estructura. Por lo tanto, no está permitido cimentar directamente sobre suelos expansivos.

37.4.2 Todos los elementos de cimentación deben apoyarse sobre suelos no expansivos o con potencial de expansión bajo.

37.4.3 Los pisos no deben apoyarse directamente sobre suelos expansivos. Existen las siguientes alternativas:

- a) Se deja un espacio libre, suficientemente holgado, para permitir que el suelo bajo el piso se expanda y no lo afecte. En este caso, el piso se diseña como una losa armada en dos direcciones conectada a los elementos de cimentación.
- b) Efectuar el reemplazo indicado en el numeral 37.5.

37.5 Reemplazo de un suelo expansivo

Cuando se encuentren suelos medianamente expansivos y a juicio del PR, poco profundos, éstos son retirados en su totalidad antes de iniciar las obras de construcción y son reemplazados por Rellenos Controlados compactados adecuadamente de acuerdo al numeral 25.4. Rellenos Controlados o de Ingeniería.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, podría generar demora en la ejecución de la obra al requerirse trabajos no contemplados en el expediente técnico de la obra, además edificar sobre arcillas podría afectar la estabilidad y vida útil de la obra.

2. CARENCIA DE INFORME DE COMPATIBILIDAD, PODRÍA GENERAR POSIBLES PRESTACIONES ADICIONALES SIN SUSTENTO TÉCNICO O NO DAR ABSOLUCIÓN OPORTUNA A CONSULTAS Y RIESGOS DE OBRA.

a) Condición:

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, se obtuvo el informe n.º 172-2023-LMGP-RO-CAPH/SGI/GDTI/GM/MDSA de 2 de mayo de 2023, en el cual la Residente de Obra, indicó lo siguiente: “(...) La obra inició el 2022, el residente anterior (...), **no presentó el informe de compatibilidad**, puesto que los trabajos de demolición del expediente técnico se ejecutaron al 70% hasta diciembre del 2022 no se pudo realizar la compatibilidad al presente año”. (Énfasis agregado)

Al respecto; a pesar de la falta de verificación y/o ratificación al expediente técnico por parte de la residencia anterior, la Obra se inició la obra el 28 de setiembre de 2022; sin atender lo estipulado en la Directiva n.º 02-2022-SGI/GDTI/GM/MDSA, Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de San Antonio, literal VII, numeral 7.3.7 las disposiciones “**DE LAS ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN.**” (Énfasis agregado).

b) Criterio:

- **Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de San Antonio, aprobada mediante Decreto de Alcaldía n.º 021-2022-A/MPMN/MDSA DE 20 de diciembre de 2022.**

(...)
VII

DISPOSICIONES GENERALES

7.3 NORMAS ESPECÍFICA

7.3.7 DE LAS ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

“(…)

- d) El inspector o supervisor, y el Residente; deberá revisar todos los componentes del Expediente Técnico o Documento Equivalente; (memoria descriptiva, planos, planillas de metrados o actividades, presupuesto, análisis de costos unitarios, listado de insumos, cronogramas, estudios de suelos y otros de ser el caso), para el cumplimiento del cronograma de trabajo y metas físicas del expediente técnico o documento equivalente

(…)

- f) De encontrar, ambigüedades o incongruencias en el expediente técnico o documento equivalente, se dará a conocer en el informe de compatibilidad y posteriormente en forma conjunta adoptaran acciones para corregir estas.

- g) Como resultado de lo anterior el Inspector o Supervisor y el Residente deberá emitir un Informe de Compatibilidad de la inversión, haciendo las recomendaciones necesarias para la correcta ejecución o que permitan a la entidad en caso de ser necesario, adoptar medidas correctivas oportunas de acuerdo a la normativa vigente.
(...)"

c) Consecuencia:

El hecho antes descrito ocasionaría el riesgo de trabajos adicionales y consultas sin sustento técnico, limitando con ello la adopción de medidas correctivas oportunas.

3. INADECUADO CONTROL DE MATERIALES Y VENCIMIENTO DE CEMENTO, GENERA RIESGO DE PÉRDIDAS DE LOS MATERIALES; ASÍ COMO, LA DISMINUCIÓN DE LAS PROPIEDADES DEL CEMENTO, INCIDIENDO EN LA CALIDAD DE LA OBRA.

De la visita de inspección realizada por la comisión de control, en la que se levantó el acta n.º 03-2023-OCI-MPMN suscrita el 18 de mayo de 2023 en las instalaciones de la Obra, se observó un almacén y dos (2) zonas en las cuales se viene acumulando cemento, soslayándose disposiciones normativas con respecto al control de materiales, tal como se detalla a continuación:

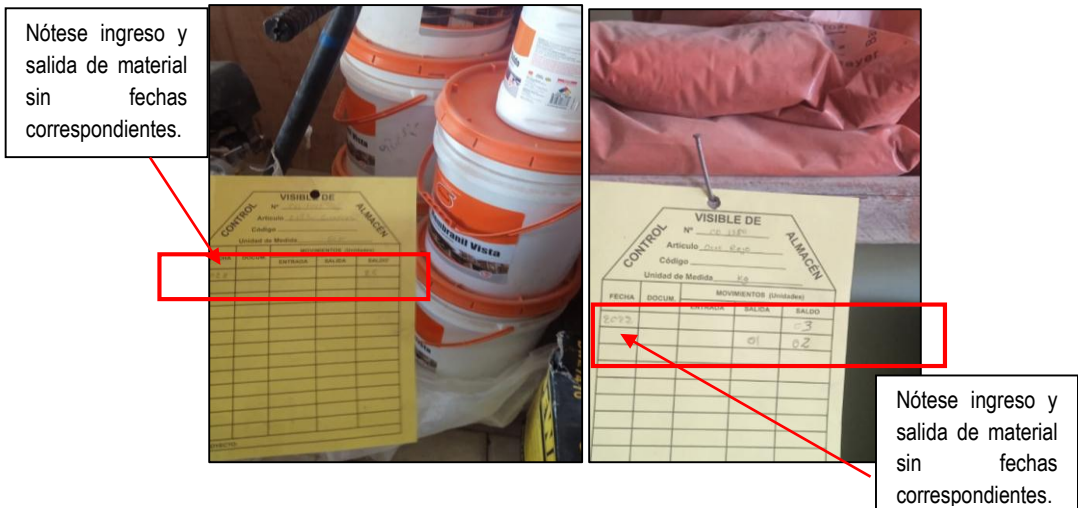
- Del Control de Materiales:

Se constató en el almacén de la Obra, que las tarjetas de control visible de almacén no se encuentran actualizadas a la fecha, situación que fue consignada en el Acta n.º 03-2023-OCI-MPMN de 18 de mayo, verificando lo siguiente:

Ítem	Preguntas	Respuesta		Comentarios
		SI	NO	
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
14	¿Cuenta con Control Visible de Almacén?	X		Falta actualizar fecha de salida de materiales.

En las imágenes siguientes se puede observar lo descrito en el Acta 03-2023-OCI-MPMN de 18 de mayo de 2023:

**Imágenes n.º 18, 19 y 20
Controles Visibles de Almacén**





Nótese en el empaque de las bolsas de cemento, fechas de vencimiento impresas como 1 de marzo de 2023.

Nótese en el empaque de las bolsas de cemento, fechas de vencimiento impresas como 1 de marzo de 2023.

Fuente: Panel Fotográfico del Acta n.º 03-2023-OCI-MPMN de 18 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Del mismo modo, se observó cemento vencido almacenado en la zona colindante al almacenaje de combustible, tal como lo describió el Acta n.º 04-2023-OCI-MPMN de 23 de mayo de 2023²: “(...) Se observa cemento acumulado en la zona colindante al almacén de combustible marca Frontera vencido.”, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 24
Acumulación y vencimiento del cemento



Nótese en el empaque de las bolsas de cemento, fechas de vencimiento impresas como 1 de marzo de 2023.

Fuente: Visita de inspección efectuada el 23 de mayo de 2023, según Acta n.º 04-2023-OCI-MPMN

b) Criterio:

Las situaciones advertidas inobservan la normativa siguiente:

² Acta suscrita por la residente de obra, inspector y el auditor.

- **Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento Nacional de Edificaciones, vigente desde el 8 de junio de 2006**

Título III Edificaciones
III.2. Estructuras

Norma Técnica de Edificación E.060 Concreto Armado
Capítulo 3. Materiales

3.7 ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

(...)

3.7.1 *El material cementante y los agregados deben almacenarse de tal manera que se prevenga su deterioro o la introducción de materiales extraños.*

3.7.2 *Ningún material que se haya deteriorado o contaminado debe utilizarse en la elaboración de concreto.*

- **Decreto Legislativo n. ° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, de 16 de setiembre de 2018.**

CAPÍTULO II
SUBCAPÍTULO IV ADMINISTRACIÓN DE BIENES

Artículo 21° Almacenamiento de Bienes Muebles

El Almacenamiento de Bienes Muebles comprende los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a la recepción, verificación y control de calidad, internamiento y registro, ubicación de bienes, preservación, custodia y control de stocks.

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 217-2019-EF de 15 de julio de 2019.**

CAPÍTULO III
GESTIÓN DE ADQUISICIONES

Artículo 15° Registro

15.1 El registro constituye una actividad de la Gestión de Adquisiciones que permite la identificación de la obtención de bienes, servicios y obras, así como el adecuado seguimiento y control de los mismos a fin de asegurar el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades.

(...)

Artículo 18° Almacenamiento

18.1 El Almacenamiento de bienes muebles exige contar con un espacio físico que cumpla con las condiciones óptimas que permitan la conservación adecuada de los bienes muebles.

(...)

18.4 El Almacenamiento de bienes muebles comprende las siguientes fases, que se desarrollan de acuerdo a las buenas prácticas que a cada una de ellas corresponda:

(...)

4. Registro: Comprende las acciones en virtud de las cuales se ingresa la información para la identificación y posterior control del stock de los bienes muebles internados.

5. Custodia: Comprende el conjunto de actividades que se realiza con la finalidad de que los bienes muebles almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas conforme fueron entregados, garantizando el mantenimiento de sus condiciones y características durante el almacenamiento.

c) Consecuencia:

La situación expuesta genera riesgo de pérdidas y afectación de los materiales, incidiendo en la calidad de la obra.

4. DEMORA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, AFECTA EL AVANCE FÍSICO PROGRAMADO Y PODRÍA GENERAR DEMORA EN LA CULMINACIÓN DE LA MISMA; ASÍ COMO, EL USO INEFICIENTE DE LOS RECURSOS DE LA OBRA.

a) Condición:

De la revisión efectuada a la documentación técnica remitida a la Comisión de control por la Entidad, en relación a la ejecución de la Obra, se advierte que el plazo establecido para la ejecución de la misma es de 150 días calendario, iniciándose la ejecución el 28 de setiembre de 2022 y ampliándose el plazo por 201 días calendario a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 036-2023-GM/MDS de 24 de febrero de 2023, siendo la fecha de culminación programada el 15 de julio de 2023.

Asimismo, se obtuvo el informe n.° 172-2023-LMGP-RO-CAPH/SGI/GDTI/GM/MDSA de 2 de mayo de 2023, en el cual se adjunta el informe situacional, ítem IV Evaluación Técnica, numeral 4.2 Análisis de Costos y Gastos realizados se tiene el Avance Físico y Financiero, teniendo como avance físico ejecutado al mes de marzo 2023 de 6.63% tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 25
Cuadro de Avance Físico programado y ejecutado según informe situacional

MES	VALORIZACIÓN PROGRAMADA				VALORIZACIÓN EJECUTADA				VARIACIÓN (%)
	DEL MES		ACUMULADO		DEL MES		ACUMULADO		
	S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%	
AGOSTO 2022	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	0.00%
SEPTIEMBRE 2022	25,840.05	0.40%	25,840.05	0.40%	25,840.05	0.40%	25,840.05	0.40%	0.00%
OCTUBRE 2022	125,717.84	1.93%	151,557.89	2.33%	125,717.84	1.93%	151,557.89	2.33%	0.00%
NOVIEMBRE 2022	126,641.90	1.95%	278,199.79	4.27%	126,641.90	1.95%	278,199.79	4.27%	0.00%
DICIEMBRE 2022	72,973.68	1.12%	351,173.47	5.40%	72,973.68	1.12%	351,173.47	5.40%	0.00%
ENERO 2023	-	0.00%	351,173.47	5.40%	-	0.00%	351,173.47	5.40%	0.00%
FEBRERO 2023	15,706.05	0.24%	366,860.52	5.64%	15,706.05	0.24%	366,860.52	5.64%	0.00%
MARZO 2023	240929.16	3.70%	607,898.68	9.34%	64,467.10	0.99%	431,436.62	6.63%	2.71%
ABRIL 2023	999,095.33	15.35%	1,606,994.01	24.69%					
MAYO 2023	221,256.39	34.13%	3,828,250.40	58.82%					
JUNIO 2023	2,158,987.48	33.17%	5,987,237.88	92.00%					
JULIO 2023	520,824.33	8.00%	6,508,062.21	100.00%					
TOTAL S/.	6,508,062.21	100.00%			431,436.62	6.63%			

Fuente: Informe Mensual Marzo 2023

Al respecto, como se observa el avance físico programado acumulado para el mes de marzo es de 9,34%, teniendo un **atraso** de 2,71%.

Del mismo modo, de la revisión al informe mensual de abril se tiene un avance ejecutado de 7,63%, siendo el avance físico programado de 20,22%, estando la obra **atrasada** en 12,51%, tal como se observa a continuación.

Imagen n.º 26
Cuadro de Avance Físico programado y ejecutado según informe mensual de abril 2023

MES	VALORIZACIÓN PROGRAMADA				VALORIZACIÓN EJECUTADA				VARIACIÓN (%)
	DEL MES		ACUMULADO		DEL MES		ACUMULADO		
	S/	%	S/	%	S/	%	S/	%	
AGOSTO 2022	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	0.00%
SEPTIEMBRE 2022	25.840.05	0.40%	25.840.05	0.43%	25.840.05	0.40%	25.840.05	0.40%	0.00%
OCTUBRE 2022	125.707.84	1.93%	151.557.89	2.33%	125.707.84	1.93%	151.557.38	2.33%	0.00%
NOVIEMBRE 2022	126.641.90	1.95%	278.199.79	4.27%	126.641.90	1.95%	278.199.79	4.27%	0.00%
DICIEMBRE 2022	60.575.62	0.93%	338.775.41	5.21%	72.373.68	1.12%	350.734.77	5.40%	0.19%
ENERO 2023	-	0.00%	338.775.41	5.21%	-	0.00%	350.734.77	5.40%	0.19%
FEBRERO 2023	520.824.33	8.00%	859.599.74	13.21%	15.796.05	0.24%	366.530.82	5.64%	7.57%
MARZO 2023	61.527.93	1.25%	921.127.67	14.46%	52.374.00	0.83%	418.904.82	6.32%	7.94%
ABRIL 2023	374.802.83	5.76%	1.295.940.53	20.22%	72.269.46	1.11%	491.174.28	7.63%	12.51%
MAYO 2023	872.453.43	13.41%	2.168.393.96	33.63%			458.613.04	7.63%	12.51%
JUNIO 2023	2.160.980.77	33.20%	4.329.374.73	66.83%					
JULIO 2023	2.158.987.43	33.17%	1.508.062.21	23.00%					
TOTAL S/	6.508.062.21	100.00%			493.643.08	7.63%			

ABRIL 2023	374.802.83	5.76%	1.295.940.53	20.22%	7.63%
------------	------------	-------	--------------	--------	-------

Fuente: Informe Mensual Abril 2023.

Asimismo, durante la visita de inspección física realizada se consultó a la residente y al inspector de obra sobre el avance físico actual de obra, respondiendo a través del acta n.º 03-2023-OCI-MPMN de 18 de mayo de 2023, tal como se detalla a continuación:

Ítem	Preguntas	Respuesta		Comentarios
		SI	NO	
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
6	¿El cronograma de obra se encuentra aprobado y vigente?	X		Según ampliación n.º 1.
7	¿Cuál es el porcentaje de avance físico de la obra, se encuentra atrasada?	X		7,63% avance físico acumulado. Si la obra se encuentra atrasada.
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
10	¿Hubo inconvenientes en el desarrollo de este proyecto?	X		Incompatibilidades entre el expediente técnico y lo evidenciado en campo, no permite el normal desarrollo de la obra
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Acta n.º 03-2023-OCI-MPMN de 18 de mayo de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

De lo expuesto, se colige que la obra se encuentra atrasada con respecto a su programación.

a) Criterio:

- **Directiva para la ejecución de la inversión pública en la modalidad de ejecución presupuestaria directa en la Municipalidad Distrital de San Antonio, aprobada mediante Decreto de Alcaldía n.º 021-2022-A/MPMN/MDSA de 20 de diciembre del 2022.**

(...)

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.3. NORMAS ESPECÍFICAS

7.3.4. DEL RESIDENTE

(...)

c) *Son funciones del Residente, las siguientes:*

- (...) *Ejercer la dirección técnica de las inversiones de acuerdo al expediente técnico o estudio definitivo aprobado, debiendo adoptar las medidas pertinentes y oportunas para culminar los trabajos o actividades en el plazo previsto. Será responsable de los atrasos o paralizaciones injustificadas, así como de la calidad de los trabajos o actividades ejecutadas.*
- (...) *Cumplir con las directivas aprobadas por la entidad.*
- (...) *Cautelar que la cantidad y calidad de mano de obra o recursos humanos, materiales, equipos, herramientas y servicios, sean los necesarios para garantizar el cumplimiento de las metas físicas y el cronograma de avance, así como la continuidad de los trabajos hasta la culminación y conformidad de los mismos.*
- (...) *Si hubiera modificaciones durante la ejecución de las inversiones al expediente técnico y/o estudio definitivo; se deberá presentar de forma inmediata los informes técnicos justificatorios, con las modificaciones.*
- *Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del proyecto, toda modificación que ocurra durante la fase de inversión.*

7.3.5. DEL INSPECTOR/SUPERVISOR

(...)

c) *Son funciones del Inspector o Supervisor, las siguientes:*

- *El Inspector o supervisor tiene como función principal controlar y evaluar directa y permanentemente, el cumplimiento de la ejecución de la inversión conforme al expediente técnico o documento equivalente aprobado.*
- (...) *Controlar el cumplimiento de los plazos estipulados en los cronogramas aprobados y la correcta ejecución de las actividades, así como de los demás aspectos técnicos previstos en el expediente técnico o documento equivalente.*

(...)

c) Consecuencia:

La situación expuesta afecta el avance físico programado de la obra, poniendo en riesgo su culminación en los plazos establecidos y uso ineficiente de los recursos de la obra.

5. CARENCIA DE ESCOMBRERAS PARA LA ACUMULACIÓN FINAL DE ESCOMBROS PRODUCTO DE DEMOLICIONES EN LA OBRA, PODRÍA GENERAR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y DAÑOS A LA SALUD.

De la visita de inspección realizada por la comisión de control, en la que se levantó el Acta n.º 04-2023-OCI-MPMN suscrita el 23 de mayo de 2023 a las instalaciones de la Obra, se observó

sectores donde se tiene acumulado escombros y/o material producto de las demoliciones de las estructuras del anterior proyecto³, tal como se muestra a continuación:

Imágenes n.º27, 28, 29 y 30
Sectores de Acumulación de Escombros en el Interior de la Obra



Fuente: Panel Fotográfico del Acta n.º 03-2023-OCI-MPMN de 18 de mayo de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Asimismo, en el Acta n.º 04-2023-OCI-MPMN suscrita el 23 de mayo de 2023 se describió lo siguiente: “(...) el material de escombros a la fecha no se tiene donde eliminar, estando acumulado en obra. El material de eliminación de terreno natural si se tiene un lugar aprobado por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...)”. De tal manera que de la revisión a la información proporcionada por la residencia se tiene la Carta n.º 021-2023-RCTC-EA-SGSP-GSC-GM/MPMN de 17 de mayo de 2023, indicando la opinión favorable para disposición final de **material excedente (limpio)**. (Énfasis agregado).

Al respecto, dicho documento en su ítem III Análisis, numeral 1.1, indicó: “La MPMN no cuenta con una infraestructura para ESCOMBRERA⁴, por lo cual la Sub Gerencia de Servicios Públicos no puede dar autorizaciones para la disposición final de los residuos sólidos de la construcción y demolición al no tener una infraestructura”. Del mismo modo en el ítem IV. Conclusión, numeral 2.1 indicó: “La MPMN al no contar con una escombrera, no puede dar autorizaciones de disposición final de residuos sólidos de la construcción y demolición excepto sean residuos de Material de Descarte Excedente de remoción o desmonte limpio (Pétreo, arenas y tierras); los cuales serán destinados en el Botadero Quebrada del Cementerio N°2”

³ Obra: “Construcción del Parque del Niño y de la Familia en el Centro Poblado San Antonio, provincia de Mariscal Nieto - Moquegua” Parque del Niño con C.U.I. n.º 2034603

⁴ Infraestructura de disposición final de residuos sólidos no peligrosos provenientes de la construcción y demolición.

Es necesario mencionar que, el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, en el artículo 19° Generador de residuos sólidos de la construcción y demolición estableció lo siguiente:

*“19.1 Los generadores de los residuos sólidos de la construcción y demolición **son responsables de la gestión y manejo de dichos residuos, así como de los impactos negativos al ambiente o a la salud que se pudieran generar. Se encuentran obligados a:***

(...)

*d) **Establecer espacios y facilidades** para el almacenamiento a través de la limitación de áreas para el acopio o la disposición de uno o varios contenedores debidamente identificados, evitando el esparcimiento de polvos, derrame de líquidos, la obstrucción de la vía pública o el servicio de alcantarillado sanitario, así como la exposición de su personal o terceros a riesgos relacionados con su salud y seguridad. (...)*

*e) **Asegurar la valorización y/o la adecuada disposición final** de los residuos sólidos de la construcción y demolición generados.*

*f) **Contratar a una EO-RS para el manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición**, salvo los casos en los que la valorización sea realizada como parte de un proceso productivo o constructivo.*

(...)” Énfasis agregado.

b) Criterio:

- **Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 002-2022-VIVIENDA de 4 de abril de 2022.**

Artículo 19° Generador de residuos sólidos de la construcción y demolición

“19.1 Los generadores de los residuos sólidos de la construcción y demolición son responsables de la gestión y manejo de dichos residuos, así como de los impactos negativos al ambiente o a la salud que se pudieran generar. Se encuentran obligados a:

*a) **Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento, la normativa del SEIA y demás normativa aplicable, así como las disposiciones derivadas del IGA, en caso corresponda.***

*b) **Conducir el registro interno sobre la generación y manejo de residuos sólidos en la obra, con la finalidad de establecer e implementar las estrategias y acciones para la valorización y disposición final, conforme al formato establecido en el Anexo II del presente Reglamento.***

*c) **Segregar y almacenar los residuos sólidos de la construcción y demolición generados, clasificándolos conforme al Anexo I del presente Reglamento, con la finalidad de fomentar su valorización y prevenir riesgos a la salud de las personas y el ambiente.***

*d) **Establecer espacios y facilidades para el almacenamiento a través de la limitación de áreas para el acopio o la disposición de uno o varios contenedores debidamente identificados, evitando el esparcimiento de polvos, derrame de líquidos, la obstrucción de la vía pública o el servicio de alcantarillado sanitario, así como la exposición de su personal o terceros a riesgos relacionados con su salud y seguridad. Estas disposiciones deben considerar lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Ordenanzas Municipales y otras normas aplicables.***

*e) **Asegurar la valorización y/o la adecuada disposición final de los residuos sólidos de la construcción y demolición generados.***

- f) Contratar a una EO-RS para el manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición, salvo los casos en los que la valorización sea realizada como parte de un proceso productivo o constructivo.
- g) Brindar las facilidades necesarias a las autoridades competentes para el cumplimiento de sus funciones, así como facilitar oportunamente la información que sea solicitada.
(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta en relación la acumulación final de escombros producto de demoliciones en la obra, podría generar contaminación ambiental y daños a la salud.

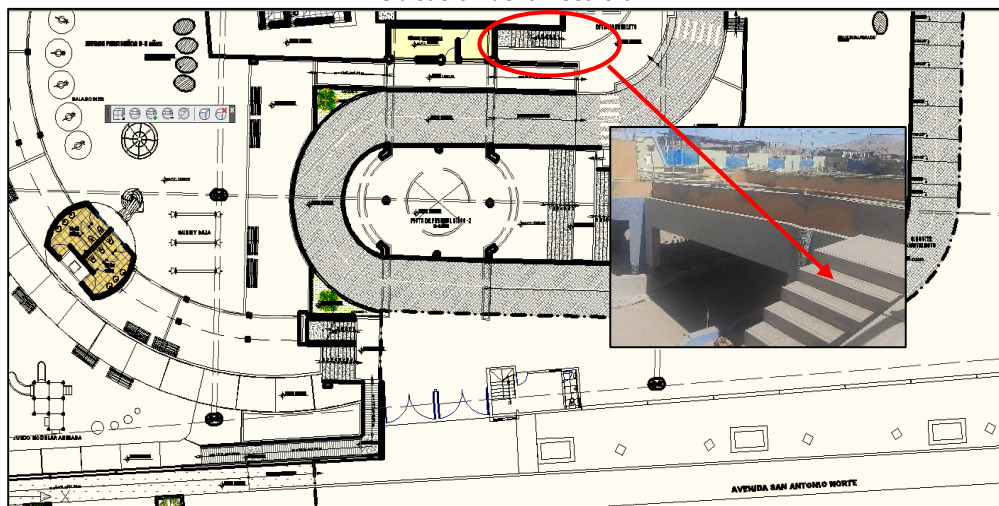
6. DEFICIENCIA TÉCNICA CONSTRUCTIVA EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA 01.02.06.04.04 CONCRETO EN GRADAS Y RAMPAS F'C=175 kg/cm², AFECTARÍA LA CALIDAD DE LA OBRA Y VIDA ÚTIL DEL PROYECTO.

a) Condición:

De la revisión y análisis de la información proporcionada por la Entidad y como resultado de la visita de inspección realizada por la comisión de control, se advierte que la escalera colindante al cuarto de máquinas correspondiente a la partida 01.02.06.04.04 Concreto en gradas y rampas f'c = 175 kg/cm², presenta formación de vacíos y segregación en el concreto también llamado "cangrejera", dicha situación fue descrita en el Acta n.º 03-2023-OCI-MPMN suscrita el 18 de mayo de 2023: "La escalera colindante al cuarto de máquinas **presenta cangrejas**, para lo cual la residente manifiesta que fue ejecutado en el año 2022 (...)". Énfasis agregado.

Tal como se aprecia a continuación:

Imagen n.º 31
Ubicación de la Escalera



Fuente: Expediente Técnico, Planimetría: Plataforma Baja lámina A-01

Imagen n.º 32, 33 y 34
Escalera



Fuente: Panel Fotográfico del Acta n.º 03-2023-OCI-MPMN de 18 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

b) Criterio:

- **Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones y modificatorias, vigente desde el 8 de junio de 2006**

NORMA G.030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

Artículo 26°

“El constructor es responsable por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos; sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer a su vez en contra de los proveedores, fabricantes o subcontratista. (...)”

NORMA GE.030 CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN

Artículo 9°

“El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto.”

Artículo 10°

“El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto. (...)”

NORMA E.060 CONCRETO ARMADO

CAPÍTULO 1 REQUISITOS GENERALES

“1.2 PROYECTO, EJECUCIÓN E INSPECCIÓN DE LA OBRA

Ejecución de la obra

(...)

1.2.3.2 El Constructor ejecutará los trabajos requeridos en la obra de acuerdo a lo indicado en la presente Norma, los planos y las especificaciones técnicas.

(...)"

CAPÍTULO 3 MATERIALES

"3.3.2 (...) Estas limitaciones se pueden omitir si se demuestra que la trabajabilidad y los métodos de compactación son tales que el concreto se puede colocar sin la formación de vacíos o cangrejeras.

(...)

3.3.4 Los agregados fino y grueso deberán ser manejados como materiales independientes. Cada uno de ellos deberá ser procesado, transportado, manipulado, almacenado y pesado de manera tal que la pérdida de finos sea mínima, que mantengan su uniformidad, que no se produzca contaminación por sustancias extrañas y que no se presente rotura o segregación importante en ellos."

CAPÍTULO 5 CALIDAD DEL CONCRETO, MEZCLADO Y COLOCACIÓN

5.10 COLOCACIÓN DEL CONCRETO

5.10.1 El concreto debe ser depositado lo más cerca posible de su ubicación final para evitar la segregación debida a su manipulación o desplazamiento."

c) Consecuencia:

La situación expuesta afectaría la calidad de la obra y por ende la vida útil del proyecto.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control N° 1 - Ejecución física de la obra al mes de mayo de 2023, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la Entidad, así como la información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No Aplica.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES.

No Aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente a la ejecución física de la obra al mes de mayo de 2023 se han advertido seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra la cual ha sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de Control N° 1 - Ejecución física de la obra al mes de mayo de 2023, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y

obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra: “Recuperación de los Servicios de Recreación Activa y Pasiva en el Parque del Niño y de la Familia del Centro Poblado San Antonio, del distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua”.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Moquegua, 30 de mayo de 2023.

Glenda Silvia Muñoz Arias
Supervisora

Natalí Marilú Hinojosa Gómez
Jefe de Comisión

Glenda Silvia Muñoz Arias
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. **PRESENCIA DE ARCILLAS “MORO MORO” EN LA CAPA DEL SUELO A PROFUNDIDAD DE 0.90M, SITUACIÓN QUE NO SE CONSIDERÓ EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, PODRÍA AFECTAR LA ESTABILIDAD DE LAS ESTRUCTURAS Y EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

N°	Documento
1	Expediente Técnico de la obra.
2	Acta n.° 03-2023-OCI-MPMN suscrita el 18 de mayo de 2023.

2. **CARENCIA DE INFORME DE COMPATIBILIDAD, PODRÍA GENERAR POSIBLES PRESTACIONES ADICIONALES SIN SUSTENTO TÉCNICO O NO DAR ABSOLUCIÓN OPORTUNA A CONSULTAS Y RIESGOS DE OBRA.**

N°	Documento
1	Acta n.° 03-2023-OCI-MPMN suscrita el 18 de mayo de 2023.

3. **INADECUADO CONTROL DE MATERIALES Y VENCIMIENTO DE CEMENTO, GENERA RIESGO DE PÉRDIDAS DE LOS MATERIALES; ASÍ COMO, LA DISMINUCIÓN DE LAS PROPIEDADES DEL CEMENTO, INCIDIENDO EN LA CALIDAD DE LA OBRA.**

N°	Documento
1	Acta n.° 03-2023-OCI-MPMN suscrita el 18 de mayo de 2023.

4. **DEMORA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, AFECTA EL AVANCE FÍSICO PROGRAMADO DE LA OBRA, PODRÍA GENERAR DEMORA EN LA CULMINACIÓN DE LA OBRA Y USO INEFICIENTE DE LOS RECURSOS DE LA OBRA.**

N°	Documento
1	Expediente Técnico de la obra.
2	Acta n.° 03-2023-OCI-MPMN suscrita el 18 de mayo de 2023.

5. **CARENCIA DE ESCOMBRERAS PARA LA ACUMULACIÓN FINAL DE ESCOMBROS PRODUCTO DE DEMOLICIONES EN LA OBRA, PODRÍA GENERAR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y DAÑOS A LA SALUD.**

N°	Documento
1	Expediente Técnico de la obra.
2	Acta n.° 04-2023-OCI-MPMN suscrita el 23 de mayo de 2023.

6. **DEFICIENCIA TÉCNICA CONSTRUCTIVA EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA 01.02.06.04.04 CONCRETO EN GRADAS Y RAMPAS F’C=175 kg/cm², AFECTARÍA LA CALIDAD DE LA OBRA Y VIDA ÚTIL DEL PROYECTO**

N°	Documento
1	Expediente Técnico de la obra.
2	Acta n.° 03-2023-OCI-MPMN suscrita el 18 de mayo de 2023.



LA CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Moquegua, 30 de mayo de 2023

OFICIO N° 00177-2023-OCI/MPMN

Señor:

SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI

Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio

Av. Central Mz. D – Lote 4

Moquegua /Mariscal Nieto/ San Antonio

ASUNTO : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 009-2023-OCI/0446-SCC

REFERENCIA : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución física al mes de mayo de 2023 de la obra: "Recuperación de los Servicios de Recreación Activa y Pasiva en el Parque del Niño y de la Familia del Centro Poblado San Antonio, del distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 009-2023-OCI/0446-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por MUÑOZ
ARIAS Glenda Silvia FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-05-2023 16:03:29 -05:00

Glenda Silvia Muñoz Arias
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

GSMA/nmhg
cc. Archivo

Calle Ancash n° 275, Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua.

Oci.mpmn@gmail.com

Teléfono 975990099



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2023-CG/0446-02-007-008

DOCUMENTO : OFICIO N° 177-2023-OCI/MPMN

EMISOR : GLENDA SILVIA MUÑOZ ARIAS - SUPERVISOR - CONTROL
CONCURRENTE A LA OBRA "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS
DE RECREACIÓN ACTIVA Y PASIVA EN EL PARQUE DEL NIÑO Y
DE LA FAMILIA DEL CP SAN ANTONIO" DISTRITO MPQUEGUA,
PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGU - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20608197037

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 26

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución física al mes de mayo de 2023 de la obra: "Recuperación de los Servicios de Recreación Activa y Pasiva en el Parque del Niño y de la Familia del Centro Poblado San Antonio, del distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto ¿ Moquegua", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 009-2023-OCI/0446-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. oficio 177-2023 [F]
2. Inf





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 177-2023-OCI/MPMN

EMISOR : GLENDA SILVIA MUÑOZ ARIAS - SUPERVISOR - CONTROL
CONCURRENTE A LA OBRA ¿RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS
DE RECREACIÓN ACTIVA Y PASIVA EN EL PARQUE DEL NIÑO Y
DE LA FAMILIA DEL CP SAN ANTONIO" DISTRITO MPQUEGUA,
PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGU - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución física al mes de mayo de 2023 de la obra: "Recuperación de los Servicios de Recreación Activa y Pasiva en el Parque del Niño y de la Familia del Centro Poblado San Antonio, del distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto ¿ Moquegua", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 009-2023-OCI/0446-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20608197037**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2023-CG/0446-02-007-008
2. oficio 177-2023 [F]
3. Inf

NOTIFICADOR : GLENDA SILVIA MUÑOZ ARIAS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

